

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

"PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA EN TU MUNICIPIO"

TÍTULO I

DEPENDENCIA

Artículo 1º: El programa creado por el presente Decreto, tiene dependencia directa y funcional de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad quien se encuentra facultada para efectuar las delegaciones que estime pertinentes a los fines operativos.

TÍTULO II

OBJETIVOS Y ACCIONES

Artículo 2º: Los objetivos del Programa son:

- ✓ Favorecer la contextualización local de las políticas públicas de seguridad ciudadana que son impulsadas por el Ministerio de Seguridad provincial a partir de consolidar los vínculos y articular los recursos con estamentos municipales, provinciales y nacionales, así como con organizaciones sociales y vecinales.
- ✓ Promover y acompañar iniciativas locales o regionales que incorporen en su desarrollo la perspectiva de género, diversidad y una visión colectiva y comunitaria sobre la seguridad ciudadana.
- ✓ Consolidar e impulsar prácticas de prevención y concientización en todo el territorio provincial para contribuir a la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente.
- ✓ Promover la creación de espacios de participación ciudadana y pluralización de voces en diferentes ámbitos locales y regionales para los actores sociales comprometidos con la seguridad ciudadana.

Artículo 3º: Las líneas de acción previstas en el programa son:

a) **Formalizar el compromiso del trabajo conjunto entre el Ministerio de Seguridad y los gobiernos locales para concretar las acciones:**

Se generarán mecanismos que permitan formalizar el proceso de trabajo entre el Ministerio de Seguridad y los gobiernos locales, como así también facilitar el seguimiento de las acciones que propongan. En este marco, podrán desarrollarse Convenios, Actas Acuerdos y Documentos de trabajo compartidos con este propósito.

b) **Elaboración y ejecución del Plan de Acción local sobre seguridad ciudadana:**

Comprende las actividades para alcanzar la formulación de un Plan de Acción Local e incluye la identificación y priorización de problemas y temáticas vinculadas a la seguridad ciudadana, la realización de encuentros de trabajo técnico y político entre provincia, municipios y referentes comunitarios, como así también el desarrollo de jornadas en el ámbito comunitario para facilitar la participación ciudadana.



Dóder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2/1.-

c) Materiales y guías para acompañar el desarrollo de los Planes de Acción Local:

A partir de las acciones impulsadas por el Ministerio de Seguridad y los municipios, se diseñaran materiales, guías y recursos que faciliten el desarrollo del Plan de Acción Local de seguridad ciudadana. Se trata de poner a disposición y compartir bases e instrumentos para llevar a cabo un abordaje integral, preventivo y participativo en el plano local en su etapa de diagnóstico, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del plan.

d) Comunicación y puesta en valor de las actividades que promueven la Seguridad Ciudadana en el territorio provincial:

En el marco de esta línea se pretende mejorar la comunicación, visibilización social y valoración de todas aquellas actividades que – comprendidas en los Planes de acción Local e impulsadas por el Ministerio de Seguridad – contribuyan a construir seguridad ciudadana. Se busca generar – a partir de la elaboración de los Planes de Acción Local- una agenda integrada de acciones sobre seguridad ciudadana que pueda comunicarse adecuadamente y que involucren – por ejemplo – jornadas provinciales, locales o nacionales, campañas de prevención comunitaria, reuniones locales o provinciales sobre el Programa, actividades formativas, entre otras.

e) Acuerdos con otros organismos para fortalecer el Programa:

Esta línea de acción se orienta a gestionar la firma de acuerdos y convenios con organismos Nacionales y Provinciales de los sectores públicos y privados en materia de seguridad con el propósito de fortalecer las acciones del programa.

f) Espacios para la formación y comunicación sobre seguridad ciudadana:


Impulsar Aulas de seguridad ciudadana como espacios de formación y comunicación destinados a los actores involucrados en actividades de seguridad ciudadana que surgen del Programa. Estos espacios podrán tener diversas modalidades de implementación (virtual, presencial y semipresencial).

TÍTULO III


COMPETENCIA

Artículo 4º: El "PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA EN TU MUNICIPIO" posee competencia territorial en todo el territorio de la Provincia de La Pampa.

ANEXO I DECRETO N° 1931/2022.-


Dr. HORACIO ESTEBAN DI NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD




SERGIO RAÚL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD Y MUNICIPIO O COMISIÓN DE FOMENTO
 En la Ciudad de Provincia de la Pampa, a los días... del mes de del año, por una parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, Horacio Esteban di NÁPOLI, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 2° piso, de la ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO"; y por otra parte la Municipalidad/Comisión de Fomento de, representada en este acto por su Intendente / Presidente, con domicilio en calle de la localidad de, Provincia de la Pampa, en adelante "EL MUNICIPIO" o "COMISIÓN DE FOMENTO", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, EXPONEN:

ANTECEDENTES

Que la Ley Provincial N° 3170 de Ministerios y Secretarías, en su artículo 19, indica que "*Compete al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la seguridad...*" y, en particular, en el inciso 3, le atribuye competencia para: "*Entender en todo lo relacionado con el orden, defensa y seguridad de las personas, instituciones y bienes en el ámbito provincial, sobre cuya materia mantendrá relaciones y podrá celebrar convenios con toda clase de instituciones públicas y privadas*"; y el inciso 8 lo hace respecto de: "*Intervenir en todo lo relativo al tránsito en el territorio provincial dentro del marco de la competencia dada por la legislación nacional y provincial al gobierno provincial y desarrollando la actividad conjunta con los municipios a través del Consejo Provincial de Tránsito en la prevención y control, así como en la coordinación con organismos nacionales competentes en la materia*".

Que la Constitución de la Provincia de La Pampa, en su artículo 115, establece que: "*Todo centro de población superior a quinientos habitantes, o los que siendo de menor número determine la ley en función de su desarrollo y posibilidades económico-financieras, constituye un municipio con autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, cuyo gobierno será ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad a las prescripciones de esta Constitución y de la Ley Orgánica*".

Que la Ley Provincial N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de



Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

2//.-

Fomento-, en su artículo 67, inciso 11), determina como atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo Municipal el de: *"Representar a la Municipalidad en sus relaciones con los demás municipios, la Provincia, la Nación y terceros, suscribiendo los contratos o convenios que se realicen"*;

Que en el marco de su competencia, el Ministerio de Seguridad viene desarrollando políticas y acciones de concientización, prevención, cuidado y responsabilidad pública.

Que las problemáticas vinculadas con la seguridad ciudadana, pueden tener factores multicausales y diferentes formas de manifestarse en cada contexto local y regional, por cuanto median diferentes características culturales, sociodemográficas, condiciones económicas y geográficas.

Que la seguridad ciudadana se concibe como una acción integrada que desarrolla el Estado, promoviendo la participación de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la prevención del delito.

Que las autoridades locales interactúan cotidianamente con los ciudadanos y en representación del Estado, con el propósito de abordar problemáticas y contribuir a la generación de respuestas en pos de la convivencia pacífica y la seguridad de los ciudadanos.

Que la consolidación de políticas y acciones en esta materia, que contemplan estos contextos en el marco de los lineamientos y objetivos provinciales y nacionales sobre seguridad ciudadana, optimizan la asignación de recursos y esfuerzos en todos los organismos estatales, organizaciones sociales no gubernamentales, vecinales y, en definitiva, en la ciudadanía en general.

Que es necesario formalizar en acuerdos particulares, las intenciones y visiones compartidas de la seguridad ciudadana entre las partes, favoreciendo la implementación y realización de acciones de seguridad ciudadana en todo el territorio provincial.

Que "el MINISTERIO", ha diseñado el Programa "SEGURIDAD CIUDADANA EN TU MUNICIPIO" para contribuir a mejorar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas mediante la participación activa y voluntaria de la comunidad. Asimismo, ofrece a los gobiernos locales un espacio de debate para la co-construcción de políticas públicas vinculadas a la seguridad ciudadana.

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en el marco del "PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA EN TU MUNICIPIO" creado por

//.-



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3//.-

Decreto N°..... del Ministerio de Seguridad para el análisis y desarrollo de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, considerando los lineamientos y objetivos de la política provincial y nacional de seguridad con el contexto local.

SEGUNDA: En el marco del presente convenio se podrán abordar políticas y acciones relacionadas con el nuevo paradigma de seguridad ciudadana, la prevención del delito y la capacitación de los actores sociales, la promoción de la participación ciudadana en materia de seguridad, la recuperación de iniciativas propuestas por actores de la comunidad, y toda otra temática de prevención comunitaria, que forme parte de los lineamientos y políticas provinciales y nacionales.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la elaboración de actas específicas o Planes de Acción Local para la implementación de las acciones y estrategias comprendidas en el objeto del presente convenio.

CUARTA: Para facilitar la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores institucionales: por "EL MINISTERIO", será el/la Subsecretario/a de Seguridad Ciudadana, y por "EL MUNICIPIO" será

QUINTA: El presente convenio mantendrá su vigencia mientras no exista acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo.

ANEXO II DECRETO N° 1931 2022



Dr. HORACIO ESTEBAN NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA